



70

Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D. C.,

10 OCT. 2020

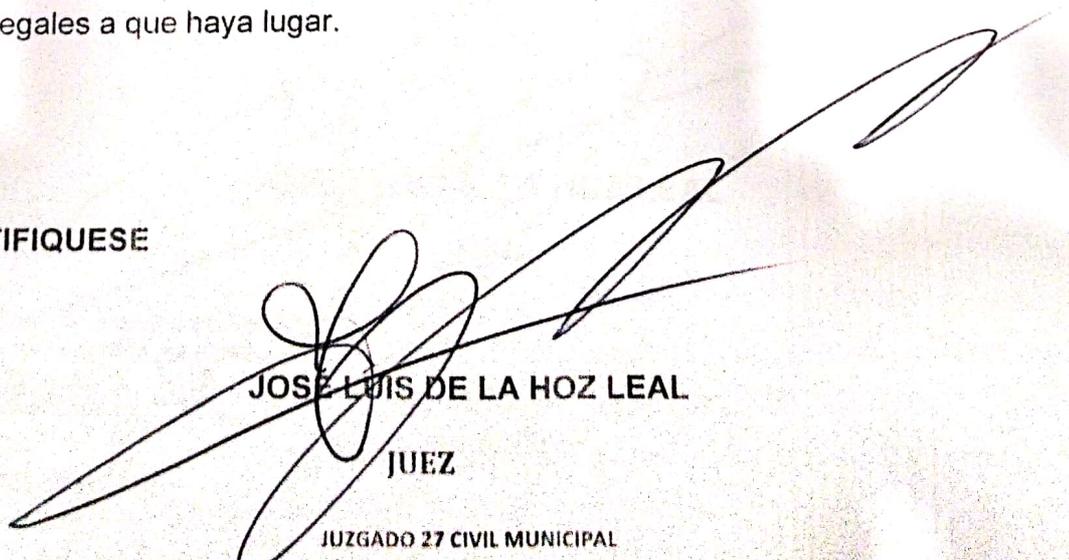
Rad. 2017-1031

El escrito junto con la documental que antecede obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, como quiera que el Curador ad-litem guardara silencio respecto a su nombramiento, el despacho dispone:

Relevar del cargo al Curador ad-litem designado, y en su lugar se nombra de la lista de auxiliares de la justicia al siguiente profesional Del derecho GUSTAVO ADOLFO VARGAS BORGES Por secretaria comunicuesele y adviértasele que su aceptación es obligatoria y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Art. 48 núm. 7º del CGP.

No obstante lo anterior, por secretaria mediante telegrama requiérase al Curador relevado (fl.66), para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación nos informe las razones por las cuales no aceptara el cargo designado, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE


JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 061

Hoy 21 OCT. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.